PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS ENERGETICOS CON GARANTÍA DE AHORROS DE LA RESIDENCIA EL VERGEL DE PAMPLONA

I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. OBJETO DEL CONTRATO

Servicios energéticos con garantía de ahorros de la residencia El Vergel sita en C/ Vergel, 4, de Pamplona.

CPV: 71314200-4

B. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Se recogen en documento denominado “Pliego de prescripciones técnicas del contrato”.

C. IMPORTE DEL CONTRATO (IVA excluido)

1.332.851,18 euros.

D. PLAZO DE EJECUCION

Periodo comprendido entre la formalización del contrato y el 31 de diciembre de 2027.

E. PROCEDIMIENTO

Procedimiento abierto superior al umbral comunitario (artículo 66 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos).

F. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

El plazo de presentación de ofertas será de **10 semanas**, contadas a partir de la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, que se señalará en el Portal de Contratación de Navarra.

G. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Los criterios para la adjudicación del contrato son:

- El valor técnico de la proposición: 55 puntos
- El precio ofertado: 45 puntos.

H. CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS

4% del presupuesto base de licitación como garantía del cumplimiento de las obligaciones de la contratista.

I. ABONO DEL PRECIO DEL CONTRATO

Los tres conceptos que componen el precio de contrato, se abonarán de la siguiente forma:

- La **inversión en medidas de ahorro energético** se abonará en el plazo de 30 días naturales tras la recepción de la factura correspondiente.
- La **asistencia** se abonará mediante pagos trimestrales por el mismo importe que resulte del prorrateo del precio anual ofertado por la adjudicataria. Además, se realizará una liquidación anual una vez calculado el ahorro real.
- El **suministro de combustible biomasa** forestal certificada se abonará mediante pagos trimestrales por el importe que resulte de multiplicar el consumo de combustible (en kg) por el precio del combustible ofertado por la adjudicataria (en ctmos €/kg).

J. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de 13 de junio de 2012.

K. PLAZO DE GARANTÍA

Dadas las características intrínsecas de este contrato, no resulta necesario establecer un plazo de garantía.

L. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Las empresas interesadas deberán declarar (conforme al modelo del anexo I) que poseen la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida en la cláusula 8ª de este pliego.

Y la empresa que resulte adjudicataria será la que únicamente deberá presentar la documentación, que se señala en la citada cláusula, que acredite que posee la solvencia exigida.

M. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

Órgano de contratación: Directora General de Industria, Energía e Innovación, designada por Acuerdo de Gobierno de 22 de febrero de 2017.

Unidad gestora: Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial.

N. PERSONA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Martín Ibarra Murillo, Jefe de la Sección del Plan Energético

O. TELÉFONO/E-MAIL DE CONTACTO

Tfno: 848 42 76 69/ E-mail de contacto: energia@navarra.es

II. **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

ÍNDICE

1ª. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO 4
2ª. IMPORTE DEL CONTRATO 4
3ª. DURACIÓN DEL CONTRATO 5
4ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO 5
5ª. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES 5
6ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 8
7ª. MESA DE CONTRATACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN 10
8ª. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ADJUDICACIÓN 11
9ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 14
10ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 14
11ª. CLAUSULAS SOCIALES 15
12ª. ABONO DEL PRECIO DEL CONTRATO 15
13ª. LIQUIDACIÓN ANUAL DE LOS AHORROS DE ENERGÍA O EXCESOS DE CONSUMO 16
14ª. EXTINCIÓN DEL CONTRATO 20
15ª. PLAZO DE GARANTÍA 20
16ª. GASTOS POR CUENTA DE LA ADJUDICATARIA 20
17ª. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES 20
18ª. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD 22
19ª. LEGISLACIÓN APLICABLE 23
20ª. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA 23

1ª. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

El objeto es la contratación de los servicios energéticos con garantía de ahorros de la residencia El Vergel sita en C/ Vergel, 4, de Pamplona, propiedad del Gobierno de Navarra.

Los servicios energéticos a contratar tienen como finalidad realizar las prestaciones que se señalan en la cláusula 2ª del pliego de prescripciones técnicas.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y, sin perjuicio de que se defina el régimen jurídico de la contratación en el presente pliego de cláusulas administrativas, rige la regulación aplicable al **contrato mixto de obras, asistencia y suministro** en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

El CPV de este contrato es: 71314200-4 Servicios de gestión de energía.

2ª. IMPORTE DEL CONTRATO

1. El importe del contrato o presupuesto base de licitación es de 1.332.851,18 euros (IVA excluido) para los trabajos a desarrollar durante su vigencia, distribuidos de la siguiente manera:

   a) 330.578,51 euros en concepto de **inversión máxima en las medidas de ahorro energético** descritas en la cláusula 7ª del pliego de prescripciones técnicas.

   b) 286.363,56 euros en concepto de **asistencia,** retribuyendo las prestaciones de gestión energética, mantenimiento y garantía total, descritas en las cláusulas 4ª, 5ª y 6ª del pliego de prescripciones técnicas a lo largo de la duración del contrato, con un máximo de 27.272,72 euros (IVA excluido) anuales. (Para el año 2017 se ha estimado un importe máximo anual de 13.636,36 euros, mientras que para el resto de años el importe máximo anual será de 27.272,72 euros).

   c) 715.909,11 euros en concepto de **suministro de combustible biomasa** forestal certificada (descrito en la cláusula 8ª del pliego de condiciones técnicas), con un máximo de 68.181,82 euros anuales (IVA excluido), a lo largo de la duración del contrato (Para el año 2017 se ha estimado un importe máximo anual de 34.090,91 euros, mientras que para el resto de años el importe máximo anual será de 68.181,82 euros).

2. En el precio se consideran incluidos todos los gastos que se originen para la empresa adjudicataria como consecuencia de las obligaciones del contrato.

3. A efectos del presente contrato el agua es considerada un combustible más cuyo gasto debe gestionarse.

4. En lo referente a los abonos correspondientes al año 2017 por los conceptos indicados en los apartados b) y c) anteriores, se contabilizarán los días transcurridos desde la puesta en marcha de la nueva instalación de biomasa hasta el 31 de diciembre de 2017, y se calculará el importe correspondiente a este periodo de forma proporcional.

3ª. DURACIÓN DEL CONTRATO

La disposición adicional única de la Ley Foral 3/2013, de 25 de febrero, de modificación de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos de Navarra, establece que los contratos de obra, suministro, asistencia o mixto de ellos que tengan por finalidad la prestación de servicios energéticos, podrán alcanzar una duración máxima de 14 años.

El plazo de duración del contrato objeto de este pliego será desde la fecha de su formalización **hasta el 31 de diciembre de 2027**.

4ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por el procedimiento **abierto superior al umbral comunitario** establecido en el artículo 66 de la Ley Foral Contratos Públicos.

5ª. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

1. Podrán participar en el procedimiento de adjudicación del presente contrato las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o conjunto, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades de los artículos 18 y 20 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

   Los citados requisitos deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

2. Para participar en el procedimiento, las empresas interesadas deberán presentar una proposición que se sujetará a las siguientes condiciones:

   a) **Visita técnica obligatoria:** Se realizará una visita técnica al edificio en la fecha anunciada en el Portal de Contratación de Navarra, tras la publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea.

      Esta visita tendrá carácter obligatorio. Los asistentes deberán identificarse en el momento de iniciar la visita a fin de verificar el cumplimiento de esta obligación. Una persona, provista de DNI o documento equivalente, sólo podrá representar a una única empresa en la visita.

   b) **Plazo**: 10 semanas a partir de la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, que se señalará en el Portal de Contratación de Navarra.

      Hasta 15 días naturales antes de finalización de dicho plazo, las interesadas podrán solicitar a la unidad gestora del contrato información adicional sobre los pliegos o cualquier otra documentación relacionada con el objeto del contrato.

      Asimismo, podrán realizar, previo aviso y conformidad de la unidad gestora, cuantas visitas consideren necesarias al edificio objeto del contrato. En dichas visitas se podrán realizar mediciones mediante la instalación de sensores u otros medios, siempre que no se altere el normal funcionamiento de las instalaciones energéticas ni del trabajo del personal que trabaja en el edificio.

c) **Lugar:** La presentación de las proposiciones se podrá realizar en el Registro del Departamento de Desarrollo Económico, sito en Parque Tomás Caballero, 1, C.P. 31005 –Pamplona, en cualquier otro de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Cuando la documentación se envíe por correo se deberá hacer conforme al siguiente procedimiento:

a) La proposición deberá remitirse por correo certificado al citado Registro del Departamento, con indicación del procedimiento de licitación.

b) La licitadora deberá anunciar, en el mismo día, mediante correo electrónico a la dirección energía@navarra.es, la remisión de la proposición, acompañando una copia del documento que acredite la fecha de imposición del envío en la oficina de correos.

c) En el caso de que la remisión de la proposición no se efectúe y anuncie conforme a lo expresado anteriormente y la documentación sea recibida por el órgano de contratación con posterioridad al plazo fijado para la presentación de las mismas, ésta no será admitida a licitación.

d) De cualquier modo, transcurridos diez días desde la fecha de terminación de la presentación de ofertas si no se ha recibido la documentación remitida por correo ésta no será admitida en ningún caso.

d) **Participación conjunta:** Las licitadoras que participen conjuntamente deberán adjuntar a su proposición un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa (artículo 10.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos).

e) **Proposiciones simultáneas:** Cada empresa sólo podrá presentar una proposición. Tampoco podrá presentar ninguna proposición en participación conjunta con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. El incumplimiento de lo señalado dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones que haya presentado.

3. Las proposiciones se presentarán en un sobre único que incluirá otros tres (identificados en su exterior con los números 1, 2 y 3) debiendo estar todos ellos cerrados, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por la persona que licite o su representante. En cada uno de los sobres, en su cara exterior, se indicarán los siguientes datos: Denominación de la empresa o proponente, C.I.F. o N.I.F., nombre y apellidos de la persona que firma la proposición y carácter con que lo hace.

Sobre número 1: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

La documentación que acredita la capacidad y solvencia de la empresa que se podrá sustituir por una "Declaración responsable" que indique que se cumplen las condiciones exigidas para contratar (se recoge un modelo como anexo I).

La empresa a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar, en el plazo máximo de 7 días desde que se le notifique tal circunstancia, la posesión y validez de la documentación señalada en la cláusula 8ª de este pliego.

Si varios licitadores se presentan participando conjuntamente deberán aportar, además de la mencionada declaración responsable de cada uno de ellos, un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

Las contratistas que participen conjuntamente responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

Sobre nº 2: "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA" que incluirá:

a) Descripción de los servicios energéticos prestados y requeridos conforme a lo descrito en los apartado 2, 4, 5, 6, 7 y 8 del pliego de prescripciones técnicas. Concretamente se detallarán las medidas opcionales implementadas por la licitadora conforme al apartado 7.2 del pliego de condiciones técnicas. La descripción de estas medidas incluirá la justificación necesaria que permita valorar las mismas conforme a los criterios descritos en el apartado 6 de este pliego. No debe incluir precios, en caso contrario será motivo de inadmisión de la oferta. Las inversiones en medidas de ahorro energético no superarán los 330.578,51 euros (IVA excluido) indicados en la cláusula 2ª de este pliego.

b) Identificación de aquella información que formando parte de su estrategia empresarial, se considere confidencial por ser secreto técnico o comercial.

Para la proposición técnica, se admitirá un **máximo de 150 páginas** en total, en hojas impresas por dos caras, en formato Arial 11 e interlineado sencillo, incluida la documentación gráfica, fotográfica, planos, esquemas o de cualquier otro tipo que la licitadora estime oportuno a fin de justificar suficientemente las soluciones propuestas.

Sobre nº 3: "OFERTA ECONÓMICA"

Será el único sobre en el que se indiquen cuantificaciones económicas. En caso de que éstas figuren en otros documentos aportados al procedimiento de licitación, la oferta será inadmitida.

La oferta económica se ajustará al modelo del anexo II de este pliego, no aceptándose

aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Por último, al formular la oferta económica, la empresa deberá tener en cuenta las cláusulas sociales recogidas en la cláusula 11ª de este pliego.

4. Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá a la licitadora, mediante correo electrónico a la dirección indicada en el anexo I que complete o subsane la misma en el plazo de 10 días naturales.

6ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La valoración de las proposiciones se realizará de conformidad con los siguientes criterios cuya ponderación se señala a continuación:

1º. Valoración de la proposición técnica: 55 puntos.

2º. Valoración de la proposición económica: 45 puntos.

1º. Valoración de la proposición técnica: máximo 55 puntos.

Se valorará la oferta técnica propuesta, en la medida en que dicha oferta implemente las medidas opcionales descritas en el apartado 7.2 del pliego de prescripciones técnicas

Concepto	Ponderación
Implementación de sistema de regulación y control	15
Reformas en la instalación de iluminación	15
Reformas en la instalación de calefacción	15
Implementación de otras medidas de ahorro y eficiencia	10
TOTAL	**55**

La obtención de una valoración **inferior a 30 puntos** en este criterio supondrá la inadmisión de la oferta.

Implementación de sistema de regulación y control

Se otorgarán 15 puntos por la implementación del sistema de regulación y control conforme a los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Reformas en la instalación de iluminación

Se otorgará un máximo de 15 puntos. La puntuación se concederá atendiendo a la implementación de las siguientes medidas:

a. Sustitución de luminarias interiores que permitan un ahorro energético superior al 60%:10 puntos.

b. Sustitución de luminarias interiores que permitan un ahorro energético superior al 30% e inferior al 60%:5 puntos.

c. Sustitución de luminarias exteriores que permitan un ahorro energético superior al 50%: 5 puntos.

Reformas en la instalación de calefacción

Se otorgará un máximo de 15 puntos. La puntuación se concederá atendiendo a la implementación de las siguientes medidas.

a. Colocación de llaves termostáticas en los radiadores de las habitaciones: 10 puntos.

b. Colocación de termostatos en zonas comunes: 5 puntos.

Implementación de otras medidas de ahorro y eficiencia

Se otorgará un máximo de 10 puntos en función de las medidas propuestas por cada licitador y que no se encuentren descritas en los apartados anteriores. La valoración se realizará de manera proporcional y en función del ahorro energético total previsto con la suma de todas ellas, de tal manera que se otorgará la máxima puntuación a la oferta del licitador que justifique el mayor ahorro energético.

2º. Valoración de la proposición económica: 45 puntos.

Conforme a lo descrito en la cláusula 13ª del presente pliego, las empresas seleccionadas deben garantizar un ahorro porcentual anual del gasto ligado al consumo energético a partir del primer año natural completo (de 1 de enero a 31 de diciembre) desde la formalización del contrato, de forma que se verifique la inecuación (3) de dicha cláusula. Esta oferta de ahorro garantizado no podrá ser inferior a un 4%.

La puntuación de este criterio se realizará aplicando un principio de proporcionalidad exclusivamente respecto a la mejor oferta, a la que se le atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la siguiente fórmula:

$$V = 45 * [1- [(Max – Of)^2 / (Max – Min)^2]]$$

Donde:
V: la puntuación correspondiente a la oferta.
Max: el mayor ahorro garantizado ofertado (en %)
Of: la oferta correspondiente a la licitadora que se valora (en %)
Min: el menor ahorro garantizado que se puede ofertar (4%)

Como ejemplo, en caso de ser el 10% el mayor ahorro garantizado ofertado, la gráfica de

valoración queda:

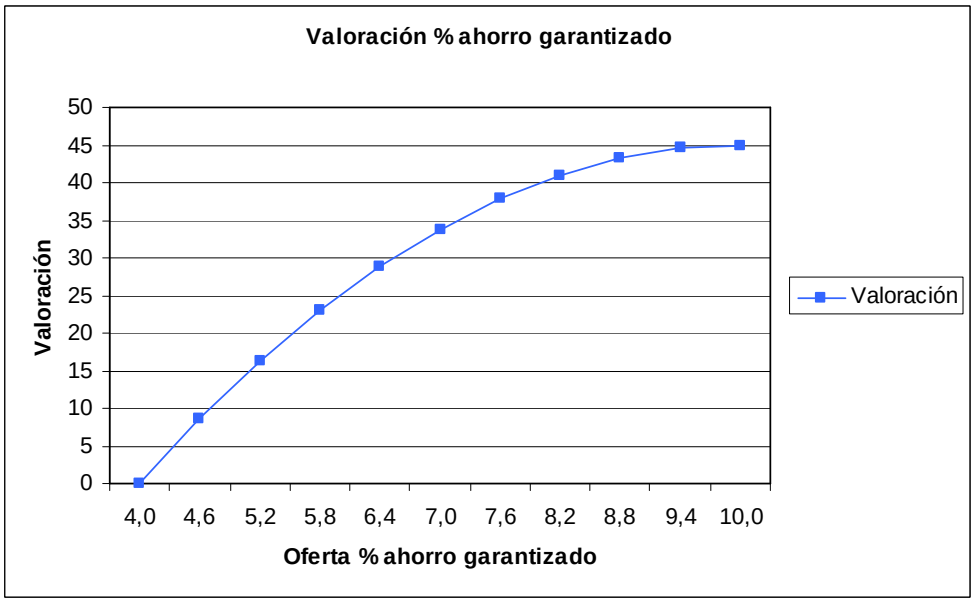

La Mesa de Contratación podrá considerar que una oferta es anormalmente baja cuando el ahorro porcentual anual del gasto ligado al consumo energético ofertado sea superior en un 50% al ahorro porcentual anual medio ofertado por el conjunto de licitadores. Dicho ahorro porcentual medio se calculará incluyendo únicamente las ofertas admitidas. En tal caso se actuará conforme a lo descrito en el artículo 91 de la Ley Foral de Contratos.

7ª. MESA DE CONTRATACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

1. La Mesa de Contratación, que ejercerá las funciones que le asigna el artículo 61 de la Ley Foral de Contratos Públicos, estará compuesta por las siguientes personas:

- **Presidente**: Carlos Arana Aicua, subdirector de Gestión y Recursos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas del Departamento de Derechos Sociales.
- Suplente: Miguel Ángel Pérez García, director del Servicio de Asistencia Jurídica y Administrativa del Departamento de Desarrollo Económico.
- **Vocal**: Martin Ibarra Murillo, jefe de la Sección del Plan Energético del Departamento de Desarrollo Económico
- Suplente: María Jesús Ruiz Ciriza, jefa de la Sección de Inversiones, Obras y Suministros del Departamento de Derechos Sociales.
- **Vocal**: Esperanza Aristu Pérez de Larraya, ingeniera industrial de la Sección del Plan Energético del Departamento de Desarrollo Económico.
- Suplente: Ana Belén Gracia García, ingeniera industrial de la Sección de Infraestructuras Energéticas del Departamento de Desarrollo Económico.
- **Vocal**: Miguel Asurmendi Salvide, Interventor Delegado en el Departamento de Derechos Sociales.
- Suplente: José Javier Pérez Remondegui, interventor Delegado en el Departamento de

Desarrollo Económico.
- **Vocal-Secretaria**: Isabel Akerreta Larraz, jefa de la Sección de Asistencia Jurídica del Departamento de Desarrollo Económico.
- Suplente: Ignacio Iriarte Aristu, jefe de la Sección de Régimen Jurídico de Atención a la Dependencia, del Departamento de Derechos Sociales.

2. Concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procederá en acto privado a la apertura y verificación de la documentación presentada en tiempo y forma por las empresas licitadoras en el **Sobre número 1** de "Documentación Administrativa" con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidas al procedimiento de contratación, dejando constancia de sus actuaciones en la correspondiente acta.

   Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá a la licitadora para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo, según las circunstancias, de entre cinco y diez días naturales. La notificación se realizará por medios telemáticos a la dirección de correo electrónico indicada.

3. Calificada la documentación del sobre número 1, la Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la apertura y análisis del **sobre número 2** "Documentación Técnica" de las empresas admitidas a la licitación, con el fin de realizar la valoración técnica conforme a los criterios de adjudicación del contrato ponderados en la cláusula 6ª.

   La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

4. Efectuada la valoración técnica se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, con al menos 72 horas de antelación, el lugar, fecha y hora de la apertura pública del **sobre número 3** "Proposición económica".

   En el acto público de apertura, con carácter previo a ésta, se comunicará a las personas asistentes el resultado de la valoración técnica efectuada por la Administración.

5. En la **propuesta de adjudicación** que formule la Mesa de Contratación figurará el orden de prelación de las licitadoras admitidas con las puntuaciones que han obtenido.

   El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura pública de las proposiciones económicas, y tras la presentación de la documentación señalada en la siguiente cláusula por quien se haya propuesto como adjudicataria.

8ª. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ADJUDICACIÓN

La licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos, en el plazo máximo de 7 días naturales desde que la Mesa de Contratación o la unidad gestora del contrato le notifique tal circunstancia:

1) Documentos que acrediten la personalidad jurídica de la contratista y, en su caso, su representación:

- Si se trata de una persona física, deberá presentar el DNI o fotocopia autenticada del mismo.

  Si se trata de una persona jurídica, presentará la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

- Poder a favor de la persona que vaya a firmar el contrato y su DNI. Si la adjudicataria es una persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable.

En el caso de las sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales inscritas en el **Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra** (al que se accede a través del Portal de Contratación), la aportación de la copia del certificado emitido por la Junta de Contratación Pública, obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, le eximirá a las licitadoras de aportar los anteriores documentos relativos a su personalidad y representación.

2) Documentación que acredite que posee la solvencia económica y financiera y técnica o profesional necesaria para la ejecución del contrato:

- La solvencia económica y financiera exigida es que el importe del volumen de negocios anual promedio sea al menos de 250.000 euros anuales en el ámbito de actividades objeto del contrato, que se acreditará mediante:

  La relación de los principales trabajos efectuados durante los últimos tres años (2014, 2015 y 2016) que comprendan cualesquiera de los servicios energéticos descritos en las cláusulas 2ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª del pliego de prescripciones técnicas, avalada por certificados de buena ejecución donde conste el importe, la fecha y el destinatario de los mismos, así como las prestaciones objeto del contrato.

  Si la empresa tuviera una antigüedad inferior a 3 años, la solvencia exigida será un volumen global de negocios de 250.000 euros en cada ejercicio cerrado desde el comienzo de su actividad.

- La solvencia técnica o profesional exigida es la capacitación técnica de la empresa para la adecuada ejecución del contrato por disponer de experiencia anterior en contratos similares y del personal y medios técnicos suficientes, lo cual se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

  a) Tener en vigor al menos un contrato de mantenimiento de instalaciones térmicas de biomasa de potencia superior a 400 kW afectas por el RITE (Reglamento Instalaciones Térmicas en los Edificios). La empresa deberá presentar **copia de los contratos** firmados, que deberán estar en vigor en la fecha de finalización del plazo de presentación de las ofertas.

  b) **Copia del título** correspondiente y **certificación de la experiencia** del Director/a

Técnico/a.

La persona responsable de la dirección técnica prevista en el pliego de prescripciones técnicas contará con una titulación de ingeniero/a técnico/a o superior o equivalente, arquitecto/a técnico/a o superior o equivalente o licenciado/a con formación técnica equivalente, con una experiencia acreditable de, al menos, tres años en proyectos que comprendan alguno de los servicios energéticos requeridos (descritos en las cláusulas 2ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª del pliego de prescripciones técnicas). La experiencia se acreditará mediante certificación expedida por la entidad pública o privada para la que se han realizado los trabajos o en su caso, mediante declaración responsable de la empresa.

c) **Copia del título** correspondiente de, al menos, otra persona con titulación de ingeniero/a técnico/a o superior o equivalente, arquitecto/a técnico/a o superior o equivalente o licenciado/a con formación técnica equivalente en la empresa.

d) **Acreditación y certificación por EVO** (Efficiency Valuation Organization) como CMVP (Certified measurement valuation professional) de la persona que vaya a realizar la medición y verificación de los ahorros de energía.

Alternativamente, en caso de emplearse la Guía 14 de ASHRAE (American Society of Heating, Refrigerating and Air-Conditioning Engineers), se deberán aportar **certificados de aprovechamiento de cursos específicos** o acreditar la realización de trabajos similares realizados previamente aplicando dicha norma.

- Indicación de la parte del contrato que la empresa vaya a subcontratar, que no podrá superar el 50% del importe del contrato, aportando un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo deberá acreditar que las subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

3) Acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a tal efecto deberá presentar:

- Alta y último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o Licencia Fiscal.

- Certificado de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la adjudicataria tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- El órgano de contratación comprobará de oficio que la adjudicataria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de Navarra.

- Certificación vigente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de que la adjudicataria se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

4) En el caso de empresas que participen conjuntamente, cada una de ellas deberá aportar la documentación señalada en los apartados 1) y 3).

5) Justificante de haber constituido la garantía afecta al cumplimiento de las obligaciones de la contratista por importe del 4% del presupuesto base de licitación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 95.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6) La unidad gestora del contrato comprobará que la empresa figura inscrita en el registro del Departamento de Desarrollo Económico como "empresa habilitada" para la instalación y el mantenimiento de las instalaciones térmicas, de gas y de baja tensión.

   Esta habilitación podrá obtenerse por la empresa, o bien por la subcontratista que vaya a ejecutar los trabajos. En el caso de empresas extranjeras, deberá acreditarse una habilitación equivalente en el país de origen, y en caso de resultar adjudicataria, deberá realizar la correspondiente inscripción en el citado registro del Departamento.

9ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación (el plazo de suspensión será de 10 días naturales desde la remisión de la notificación de la resolución de adjudicación).

También quedará suspendida la adjudicación si se interpone una reclamación contra la adjudicación del contrato hasta que se resuelva la impugnación por el órgano competente.

10ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista y serán por cuenta de esta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

   Serán imputables a la empresa todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden inmediata y directa de la misma.

2. Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción al presente pliego de cláusulas administrativas y al pliego de prescripciones técnicas, sometiéndose la adjudicataria a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

3. La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del mismo, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido, e incluso delegar, para el trabajo de gestión diaria, en la unidad encargada del mantenimiento del edificio.

4. El plazo de ejecución del contrato es el que figura en el Apartado I. “Características del Contrato”, cuyo cómputo se iniciará el día siguiente al de la firma del mismo.

   El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo así como, en su caso, de los parciales señalados para su ejecución sucesiva.

11ª. CLAUSULAS SOCIALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 de la de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, se recogen las siguientes advertencias:

a) El presente contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

b) La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

12ª. ABONO DEL PRECIO DEL CONTRATO

La contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

Los tres conceptos que componen el precio de contrato, se abonarán de la siguiente forma:

1) La **inversión en medidas de ahorro energético** se abonará en el plazo de 30 días naturales tras la recepción de la factura correspondiente.

   Asimismo, y para proceder al abono, la adjudicataria deberá presentar la documentación acreditativa de haber realizado los trámites administrativos de autorización, registro o cualesquiera otros que pudieran corresponder a la inversión realizada conforme a la normativa vigente.

2) La **asistencia** (gestión energética, mantenimiento y garantía total) se abonará mediante pagos trimestrales por el importe que resulte del prorrateo del precio anual ofertado por la adjudicataria.

   Junto con la factura, la contratista deberá presentar un resumen de las tareas realizadas en el trimestre, ordenadas cronológicamente.

3) El **suministro de combustible biomasa** forestal certificada se abonará mediante pagos

trimestrales por el importe que resulte de multiplicar el consumo de combustible (en kg) por el precio del combustible ofertado por la adjudicataria (en ctmos €/kg). Se estimará el consumo de combustible (en kg) a partir del consumo energético de la instalación de biomasa (kWh) y del poder calorífico del combustible (kWh/kg) conforme a lo descrito en el pliego de prescripciones técnicas.

13ª. LIQUIDACIÓN ANUAL DE LOS AHORROS DE ENERGÍA O EXCESOS DE CONSUMO

1. El cambio en la gestión energética que se persigue con el siguiente contrato se expresa como:

(1) Ereal + Pese + Amort < Eref + MTOref

(2) Greal < Gref

Ereal: gasto energético con contrato de servicios energéticos, gasto real (se incluye el suministro del combustible biomasa)

Pese: pago de la prestación del servicio energético a la ESE: gestión energética, mantenimiento y garantía total

Amort: amortización lineal de las inversiones realizadas. El plazo de amortización comenzará el 1 de enero de 2018 y terminará el 31 de diciembre de 2027.

Eref: gasto energético de referencia, o gasto que se realizaría sin contrato de servicios energéticos

MTOref: mantenimiento de referencia

Greal: gasto real:

Gref: gasto de referencia, o gasto que se realizaría sin contrato de servicios energéticos. Dicho gasto se obtendrá del plan de verificación y medida de los ahorros.

Para la realización de los cálculos, se considerarán los precios de la energía de los contratos en vigor.

La diferencia entre ambos sumandos es el ahorro garantizado a ofertar por las empresas seleccionadas, lo que se expresa como:

(3) Greal < Gref * (1-AGese)

AGese: % ahorro garantizado por la ESE (la adjudicataria). Esta oferta de ahorro garantizado no podrá ser inferior a un 4%.

La expresión anual de la inecuación (3) para una anualidad del contrato es:

(4) Ereali + Pesei + Amort < (Erefi + MTOrefi) * (1-AGese)

(5) Greali < Grefi * (1-AGese)

MTOrefi: se actualizará conforme al IPC nacional de cada año, siendo el primer año del contrato de 15.584,05 euros (IVA incluido).

Greali: gasto real en el año i.

Grefi: gasto de referencia en el año i.

2. Cálculo de la liquidación anual.

Previo al pago de la liquidación anual, se comprobará por la unidad gestora del contrato que la empresa adjudicataria ha pagado los trabajos ejecutados en la anualidad liquidada.

Asimismo, se llevará a cabo una verificación y medida de los ahorros de energía conseguidos (en kWh), conforme a la cláusula 15ª del pliego de condiciones técnicas que, junto con la comprobación descrita en el párrafo anterior, permitirán calcular la liquidación anual realizada con la adjudicataria.

Tras la verificación y medida y en caso de que no se verifique la inecuación (5), la adjudicataria deberá abonar a la Administración la compensación necesaria para igualar ambos sumandos (COMPi).

Esta liquidación se realizará mediante el descuento en la factura trimestral del servicio energético, comenzando por el trimestre siguiente al de la entrega del informe de medida y verificación de cada año, y sólo a partir del primer año natural completo (de 1 de enero a 31 de diciembre) desde la formalización del contrato, por entenderse que existe un periodo de transición al tener que ejecutarse las medidas de ahorro energético.

$$(6) \qquad COMPi = Greali - [Grefi*(1-AGese)]$$

En caso de que sí se verifique la inecuación (5), la Administración pagará a la adjudicataria una prima de 2/3 de la diferencia entre ambos sumandos (PRIMAi), constituyendo esta prima un incentivo para la consecución de mayores ahorros de energía. Esta liquidación se realizará mediante el cargo en la factura del servicio energético emitidas el trimestre siguiente al de la presentación del informe de medida y verificación de cada año.

Esta liquidación sólo se realizará, como en el caso de la compensación, a partir del primer año natural completo (de 1 de enero a 31 de diciembre) desde la formalización del contrato:

$$(7) \quad PRIMAi = 2/3*[(Grefi*(1-AGese)) - Greali]$$

Ejemplos: los importes económicos reflejados son los que debe contabilizar la Administración, por lo que incluyen el IVA.

Año i=4

IPC anual considerado: 2,5%

Precio ofertado por la prestación del servicio: 33.000 euros anuales

Inversiones en medidas de ahorro energético: 400.000 euros

Mantenimiento de referencia: 15.600 euros en el año base

Ahorro económico garantizado: 5%

		Electricidad (kWh)	Gas (kWh)	Gasoil (kWh)	Biomasa (kWh)	Agua (m3)	Total	Año 1 (oferta)
	Consumo real	450.000	80.000		1.450.000	16.000		
Ereali	Gasto energético real (euros)	70.000,00	5.700,00		72.500,00	19.900,00	168.100,00	
	Gasto energético fijo (euros)	2.800,00	171,00			5.970,00		
	Gasto energético variable (euros)	67.200,00	5.529,00			13.930,00		
PCUEi	Precio unitario (c€/kWh ó c€/m3)	14,93	6,91		5,00	87,06		
	Gasto horas sustitución puntos de luz						2.338,75	
Amort	Amortización lineal MAEs (€)						40.000,00	400.000
Pesei	Prestación ESE (€)						33.000,00	33.000
Greali	**Gasto real (euros)**						**243.438,75**	
	Consumo de referencia (kWh)	512.000	91.000	1.550.000		18.800		
MTOrefi	Mantenimiento referencia (€)						16.799,49	15.600
	Gasto horas sustitución puntos de luz						2.338,75	
Erefi	Gasto energético de referencia (euros)	79.258,67	6.460,24	122.000,00		22.337,75	230.056,65	
Grefi	**Gasto de referencia (euros)**						**249.194,90**	
	Ahorro año (euros)						**5.756,15**	
AGesei	Ahorro garantizado (%)						5,00%	
	Ahorro garantizado (euros)						**12.459,74**	
COMPi	**Compensación (€)**						**6.703,60**	
PRIMAi	**Prima (€)**						**0,00**	

	Ahorro económico real (€)						**12.459,74**	
	Ahorro económico de energía (euros)	9.259	760	122.000	-72.500	2.438	61.957	
	Ahorro económico de energía (%)	11,68%	11,77%	100,00%	-	10,91%	26,93%	
	Ahorro energético (kWh - m3)	62.000	11.000	1.550.000	-1.450.000	2.800		

Caso 1. Gasto real mayor que el garantizado a la Administración

		Electricidad (kWh)	Gas (kWh)	Gasoil (kWh)	Biomasa (kWh)	Agua (m3)	Conjunto	Año 1 (oferta)
	Consumo real (kWh)	400.000	80.000		1.200.000	16.000		
Ereali	Gasto real (euros)	62.500,00	5.700,00		60.000,00	19.900,00	148.100,00	
	Gasto energético fijo (euros)	2.500,00	171,00			5.970,00		
	Gasto energético variable (euros)	60.000,00	5.529,00			13.930,00		
PCUEi	Precio unitario (c€/kWh)	15,00	6,91		5,00	87,06		
	Gasto horas sustitución puntos de luz						2.338,75	
Amort	Amortización lineal MAEs (€)						40.000,00	400.000
Pesei	Prestación ESE (€)						33.000,00	33.000
Greali	**Gasto real (euros)**						**223.438,75**	
	Consumo de referencia (kWh)	512.000	91.000	1.550.000		18.800		
MTOrefi	Mantenimiento referencia (€)						16.799,49	15.600
	Gasto horas sustitución puntos de luz						2.338,75	
Erefi	Gasto energético de referencia (euros)	79.300,00	6.460,24	122.000,00		22.337,75	230.097,99	
Grefi	**Gasto de referencia (euros)**						**249.236,23**	
	Ahorro año (euros)						**25.797,48**	
AGesei	Ahorro garantizado (%)						5,00%	
	Ahorro garantizado (euros)						**12.461,81**	
COMPi	**Compensación por la adjudicataria (€)**						**0,00**	
PRIMAi	**Prima para la adjudicataria (€)**						**8.890,45**	

	Ahorro económico real (€)						**16.907,03**	
	Ahorro económico de energía (euros)	16.800	760	122.000	-60.000	2.438	81.998	
	Ahorro económico de energía (%)	21,19%	11,77%	100,00%	-	10,91%	35,64%	
	Ahorro energético (kWh - m3)	112.000	11.000	1.550.000	-1.200.000	2.800		

Caso 2. Gasto real menor que el garantizado a la Administración

14ª. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

Se entenderá cumplido por la contratista cuando esta haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato.

Por el contrario, podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las causas establecidas en los artículos 124 y 181 de la Ley Foral de Contratos Públicos o por alguno de los siguientes motivos:

a) Si no se llega a un acuerdo entre las partes en cuanto al plan de medida y verificación desarrollado conforme a la cláusula 15ª del pliego de prescripciones técnicas.
b) Si la normativa aplicable o el uso del edificio sufren modificaciones que afecten al compromiso establecido.

15ª. PLAZO DE GARANTÍA

Dadas las características intrínsecas de este contrato, cuyas prestaciones finalizan el 31 de diciembre de 2027, no resulta necesario establecer un plazo de garantía.

En consecuencia, la devolución de la garantía cuyo importe es del 4% del presupuesto base de licitación queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones de la contratista y se devolverá a la finalización del contrato.

16ª. GASTOS POR CUENTA DE LA ADJUDICATARIA

Serán gastos a satisfacer por la adjudicataria, entre otros, los siguientes:

a) Los que se deriven de la obtención por la empresa de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.

b) Los correspondientes a pruebas, ensayos, envío y recogida de documentación y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.

c) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

d) Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, tales como financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.

17ª. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

Los incumplimientos que cometa la contratista durante la vigencia del contrato, que se clasificarán como graves y leves, llevarán aparejadas las penalizaciones que se establecen a continuación conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Foral de Contratos Públicos:

1. Incumplimientos graves:

   a) El incumplimiento del objeto general de ahorro energético garantizado a que se hubiera comprometido la adjudicataria en su oferta por debajo del 50% de dicho objetivo en dos años del contrato.

      El incumplimiento se verificará a partir del primer año natural completo (de 1 de enero a 31 de diciembre) desde la formalización del contrato y sucesivos.

   b) El incumplimiento injustificado en un mes o más del plazo de presentación del informe anual de medida y verificación anual de ahorros.

   c) La prestación de servicios objeto del presente contrato por personal sin habilitación legal suficiente o con grave incumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

   d) La reiteración de un incumplimiento leve ya penalizado en la misma anualidad o en más de dos ocasiones con anterioridad.

2. Incumplimientos leves:

   a) El incumplimiento injustificado en menos de un mes de los plazos establecidos para la presentación de:

      - Plan de trabajo definido en la cláusula 13ª del pliego de condiciones técnicas.
      - Informe de incidencias definido en la cláusula 13ª del pliego de condiciones técnicas.
      - La relación inicial de las instalaciones y sus correspondientes actualizaciones establecidas en el pliego de condiciones técnicas.

   b) El incumplimiento en más de tres ocasiones en una anualidad de cualquiera de las condiciones de funcionamiento y uso del edificio establecidas en el pliego de condiciones técnicas.

   c) La demora en los tiempos de respuesta o de reparación a que se hubiera comprometido la adjudicataria en su oferta o, en su defecto, de los máximos señalados en el pliego de condiciones técnicas para avisos urgentes o no urgentes.

   d) El incumplimiento por la adjudicataria de las obligaciones de poner a disposición de la ejecución del contrato los medios personales a que se hubiera comprometido en su oferta.

   e) La modificación de las condiciones de prestación del servicio sin causa justificada o sin notificación previa a la Administración.

   f) Los incidentes de personal responsables de la prestación del servicio energético con

terceras personas tanto por trato incorrecto como por deficiencia en la prestación del servicio.

g) Todos los demás incumplimientos no previstos anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este pliego, con perjuicio no grave de los servicios o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados.

3. Penalizaciones:

Los incumplimientos se sancionarán con una penalización proporcional a su gravedad calculada sobre el importe total del contrato. Los importes (IVA excluido) de penalización que se fijan son los siguientes:

a) Incumplimiento grave: 1.500 euros la primera vez, 3.000 euros la segunda y 6.000 euros en todos los casos posteriores.
b) Incumplimiento leve: 500 euros la primera vez y 1.000 euros la segunda vez y posteriores.
c) Además, si por causa imputable al contratista se produjese un corte del servicio de calefacción o de agua caliente sanitaria, se establecerán las siguientes penalizaciones que la contratista deberá pagar a la Administración:

- Los 4 primeros días sin servicio de calefacción o ACS, a razón de 150 € diarios.
- Del 5º al 9º día sin servicio de calefacción o ACS, a razón de 300 € diarios.
- A partir del 10º día sin servicio de calefacción o ACS, la penalización será de 450 € diarios.

El importe máximo de la suma de todas las penalizaciones no podrá exceder de 50.000 euros (IVA excluido), valor a partir del cual el órgano de contratación podrá iniciar el correspondiente expediente de resolución del contrato.

Para proceder a la imposición de penalizaciones indicadas será necesario que los incumplimientos que puedan dar lugar a las mismas queden certificados por la Administración. De estas certificaciones se dará traslado a la contratista para que realice las alegaciones oportunas en el plazo de 10 días naturales. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la penalidad.

Las citadas penalizaciones se harán efectivas mediante el descuento en la correspondiente factura trimestral del servicio energético, comenzando por el trimestre siguiente al de la notificación de la imposición de la penalización a la contratista.

18ª. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

La Administración no divulgará dato alguno de la información técnica o mercantil que hayan facilitado las empresas licitadoras, que forme parte de su estrategia empresarial y que estas hayan designado como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas.

Asimismo, la contratista tendrá obligación de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de aquellos datos de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución.

La misma obligación de sigilo alcanzará a la Administración y al personal a su servicio que haya intervenido en el procedimiento de adjudicación del contrato.

19ª. LEGISLACIÓN APLICABLE

El contrato al que se refieren la presentes cláusulas administrativas se regirá particularmente por este pliego, por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y por las restantes normas que regulen la contratación administrativa en la Comunidad Foral.

La contratista estará obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

20ª. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

La reclamación en materia de contratación pública se podrá interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra por las empresas, profesionales y personas interesadas en la licitación y adjudicación de este contrato, contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas.

La reclamación deberá fundarse exclusivamente en alguno de los motivos que se establecen en el artículo 210.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Los plazos para la interposición de la reclamación serán los señalados en el apartado 2 del citado artículo.

La interposición de esta reclamación será de carácter potestativo y sustitutivo, sin perjuicio de la interposición de cuantas otras reclamaciones o recursos basadas en otros motivos se interpongan ante otros órganos.